



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se	Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
	Demandante	Sandra Janet Cuartas Betancurt y otros.
	Demandado	Invisa S.A.
	Radicado	05001 31 03 013 2013 00399 00
	Asunto	Requiere a la parte demandante y resuelve solicitud Litis consortes.

incorporan al expediente las citaciones enviadas a los sujetos relacionados en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído de fecha 31 de enero del hogaño –cuaderno de excepción previa-, con resultados positivos en las entregas según las firmas y los sellos puestos en las guías del correo adjuntas, con excepción del señor Carlos Mario Giraldo Arismendy, al cual deberá enviarse comunicación a la dirección informada por el apoderado judicial de Invisa S.A., a través de memorial allegado el pasado 1 de septiembre de 2020, esto es, a la Carrera 48 Nro. 37-28 de Medellín. Se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad, allegando oportunamente los resultados de la gestión.

Respecto a la solicitud enviada a través de correo electrónico, por parte de la togada Natalia Cardona Salazar (fl. 416), en calidad de apoderada judicial de Supermotos de Medellín S.A.S. y Sumicar S.A.S., en la que solicita cita virtual para la respectiva notificación; advierte esta célula judicial que, al no haberse allegado prueba de la calidad que aduce tener, esto es, de apoderada judicial, para proceder en los términos rogados, se hace necesario adjuntar poder especial otorgado por quienes ostentan la calidad de representantes legales de aquellas, en los términos del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

055eeebc077ec35f62e1d8e2cd2ec08961a969a99ef1a98f9783721436293385

Documento generado en 11/09/2020 01:44:02 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los
memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co